

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, en el procedimiento abreviado núm. 756/2005, interpuesto por don Miguel Angel Moscoso Torres.

En el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado núm. 756/2005, interpuesto por don Miguel Ángel Moscoso Torres, contra resolución de 1.3.2005, dictada por el Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, por la que se denegaba al actor una ayuda en concepto de subvención para el inicio de actividad como autónomo/a en el expediente administrativo núm. JA/AAI/00658/2004, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Cuatro de Sevilla, con fecha 20 de noviembre de 2006, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo formulado por la representación de don Miguel A. Moscoso Torres contra la resolución indicada en el antecedente de hecho primero de esta resolución, por ser la misma conforme a Derecho. No se hace condena en costas.»

Según lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 6 de marzo de 2007.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 52/2006.

En el recurso contencioso-administrativo número 52/2006, interpuesto por don José Palma Moreno, contra Resolución de 30 de mayo de 2005 de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, en la provincia de Sevilla, de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, dictado en expediente 41/2003/j/261 mediante la que se inadmitió el recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por el recurrente, si bien al haberse podido considerar dicho escrito impugnatorio, por las circunstancias expuestas como recurso potestativo de reposición, se procedió a desestimar el mismo y a la ratificación en su contenido de la Resolución Liquidatoria emitida por considerarla ajustada a derecho, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Cuatro de Sevilla, con fecha 8 de enero de 2007, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Palma Moreno contra las resoluciones indicadas en el antecedente de hecho primero, por estimarlas ajustadas a Derecho.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 7 de marzo de 2007.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2007, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa Pública Radio Televisión de Andalucía, Canal Sur Radio, S.A., y Canal Sur Televisión, S.A. (Cód. 7100253).

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2007, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación de la Revisión Salarial de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa Damas, S.A. (Cód. 7100022).

Visto el texto de la Revisión Salarial de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Damas, S.A. (Cód. 7100022), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 20 de febrero de 2007, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 29 de enero de 2006 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

R E S U E L V E

Primero. Ordenar la inscripción de la Revisión Salarial de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar de la mencionada Revisión Salarial al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicha Revisión Salarial en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de marzo de 2007.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

ACTA DE REVISIÓN SALARIAL DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE ÁMBITO INTERPROVINCIAL DE LA EMPRESA DAMAS Y SUS TRABAJADORES

Por parte de la empresa:

Don José M.ª Rodríguez Flórez.
Don Pedro Santos Delgado.
Don Jorge Álvarez Fernández.

Por parte del personal:

Don Manuel Caraballo Martín.
Don Miguel Manuel Romero Martín.
Don Luis Carlos Jiménez Albendiz.
Don José Capilla Anacleto.
Don Ricardo Montiel de la Rosa.
Don José M' Rosa Pérez.
Don José Antonio González Peña.
Don Joaquín Martín Pérez.
Don José María Gómez Ruiz.

En la ciudad de Huelva, siendo las 10,20 horas del día 29 de enero de 2007, se reúnen en la Sala de Junta de las oficinas que Damas, S.A., posee en Avda. Doctor Rubio, s/n (Estación de Autobuses), los representantes del personal y de la empresa relacionados para proceder a revisar los conceptos económicos pactados en el Convenio Colectivo interprovincial de Damas, S.A.

Verificando el número de asistentes, se declara abierto el acto.

Los conceptos económicos pactados en el 2006 se corrigen por desviación en 0,7% de conformidad con lo pactado en el Convenio aprobándose la tabla que se adjunta a este acta como Tabla Salarial Año 2006 IPC real.

La tabla salarial del año 2007 es la que se adjunta y aprueba como Tabla Salarial Año 2007 IPC previsto + 1 sobre IPC real 2006 siendo de aplicación para el año 2007.

En el supuesto que finalizado el año 2007 sea preceptivo revisar las cuantías pactadas por haber sido previstas en cuantía inferior al IPC real que el INE publique para dicho año en el conjunto nacional, las cantidades sobre las que se realizaría la revisión serán las fijadas en las tablas correspondientes al año 2007 (IPC real), todo ello de conformidad a lo establecido en la Cláusula Adicional Tercera del texto del Convenio.

En lo expuesto se ratifican y en prueba de ello lo firman, por sextuplicado ejemplar, en el lugar y fecha antes reseñados.

TABLA SALARIAL 2006 (Actualizada IPC real)

Grupo I: Personal superior

Categoría	Salario Base	Pto. Trabajo
Ingenieros y licenciados	954,71 €	560,23 €
Jefe de personal	954,71 €	560,23 €

Grupo II: Personal Administrativo

Categoría	Salario Base	Pto. Trabajo
Jefe administrativo	631,88 €	379,58 €
Oficial 1ª administrativo	576,25 €	326,39 €
Oficial 2ª administrativo	552,21 €	223,82 €
Auxiliar/grabador/secretaria	544,66 €	191,11 €

Grupo III: Personal de Movimiento

Categoría	Salario Base	Pto. Trabajo
Jefe Estación	577,31 €	291,90 €
Jefe Tráfico	579,69 €	248,68 €
Jefe Administración	577,31 €	254,81 €
Taquillero/Factor	546,04 €	215,60 €
Mozo	17,79 €	202,89 €
Mozo mitad jornada	8,90 €	101,46 €
Inspector	19,64 €	302,48 €
Conductor-perceptor	19,70 €	409,04 €
Conductor	19,16 €	260,48 €
Cobrador-Taquillero	18,20 €	204,58 €

Grupo IV: Personal de Taller

Categoría	Salario Base	Pto. Trabajo
Ofic. 1ª almacén	576,25 €	326,56 €
Jefe taller	634,96 €	401,84 €
Jefe mantenimiento	634,96 €	401,84 €

Jefe equipo	19,74 €	393,54 €
Oficial 1ª	19,31 €	266,10 €
Oficial 2ª	18,59 €	231,08 €
Mozo-lavacoches-engrasador	17,79 €	202,89 €

Grupo V: Aparcamientos y Estaciones

Categoría	Salario Base	Pto. Trabajo
Controlador	552,21 €	223,82 €
Telefonista-Información	555,66 €	191,88 €

OTROS CONCEPTOS ECONÓMICOS:

Artº 10 D - Gratificaciones Extraordinarias:	530,76 €
Artº 10 E - Incentivos:	
*Por los primeros 20 billetes expendidos	
*De 21 a 40 billetes	0,08 €
*De 41 a 60 billetes	0,07 €
*De 61 a 70 billetes	0,05 €
*Por cada 10 expendidos que excedan de 70	0,03 €
Artº 10 F - Plus Transporte	
*Personal de Peguerillas:	2,71 €
*Conductor-Perceptor:	1,25 €
*Resto del Personal:	0,73 €
Artº 10 G - Plus Convenio:	67,73 €
Artº 11 - Precio Horas de Presencia	5,47 €
Artº 13 - Dietas:	
*Todos los Servicios Regulares y Talleres	25,67 €
Almuerzo	8,99 €
Cena	8,99 €
Alojamiento y Desayuno	7,71 €
*Servicios discrecionales provinciales y comarcales	33,74 €
Almuerzo	11,81 €
Cena	11,81 €
Alojamiento y Desayuno	10,12 €
*Servicios discrecionales nacionales y paso a Portugal	37,63 €
Almuerzo	13,17 €
Cena	13,17 €
Alojamiento y Desayuno	11,30 €
*Servicios discrecionales internacionales (excepto Portugal)	69,23 €
Almuerzo	24,23 €
Cena	24,23 €
Alojamiento y Desayuno	20,79 €
Artº 16 - Precio Horas Festivas	9,19 €
Artº 18 - Horario de comida: Compensación dineraria:	7,08 €
Artº 20 - Precio Horas Extraordinarias:	8,07 €
Artº 25 - Premio de Jubilación:	21,41 €
Artº 26 - Ayuda por matrimonio	55,84 €
Artº 27 - Ayuda por natalidad	27,80 €
Artº 29 - Ayuda por fallecimiento	2.123,17 €

TABLA SALARIAL 2007

Grupo I: Personal superior

Categoría	Salario Base	Pto. Trabajo
Ingenieros y licenciados	983,35 €	577,04 €
Jefe de personal	983,35 €	577,04 €

Grupo II: Personal Administrativo

Categoría	Salario Base	Pto. Trabajo
Jefe administrativo	650,84 €	390,97 €
Oficial 1ª administrativo	593,54 €	336,18 €
Oficial 2ª administrativo	568,78 €	230,53 €
Auxiliar/grabador/secretaria	561,00 €	196,84 €

Grupo III: Personal de Movimiento

Categoría	Salario Base	Pto. Trabajo
Jefe Estación	594,63 €	300,66 €
Jefe Tráfico	597,08 €	256,14 €
Jefe Administración	594,63 €	262,45 €
Taquillero/Factor	562,42 €	222,07 €
Mozo	18,32 €	208,98 €
Mozo mitad jornada	9,17 €	104,50 €
Inspector	20,23 €	311,55 €
Conductor-perceptor	20,29 €	421,31 €
Conductor	19,73 €	268,29 €
Cobrador-Taquillero	18,75 €	210,72 €

Grupo IV: Personal de Taller

Categoría	Salario Base	Pto. Trabajo
Ofic. 1ª almacén	593,54 €	336,36 €
Jefe taller	654,01 €	413,90 €
Jefe mantenimiento	654,01 €	413,90 €
Jefe equipo	20,33 €	405,35 €
Oficial 1ª	19,89 €	274,08 €
Oficial 2ª	19,15 €	238,01 €
Mozo-lavacoche-engrasador	18,32 €	208,98 €

Grupo V: Aparcamientos y Estaciones

Categoría	Salario Base	Pto. Trabajo
Controlador	568,78 €	230,53 €
Telefonista-Información	572,33 €	197,64 €

OTROS CONCEPTOS ECONÓMICOS:

Artº 10 D - Gratificaciones Extraordinarias:	546,68 €
Artº 10 E - Incentivos:	
*Por los primeros 20 billetes expendidos	
*De 21 a 40 billetes	0,08 €
*De 41 a 60 billetes	0,07 €
*De 61 a 70 billetes	0,05 €
*Por cada 10 expendidos que excedan de 70	0,03 €

Artº 10 F - Plus Transporte

*Personal de Peguerillas: 2,79 €

*Conductor-Perceptor: 1,29 €

*Resto del Personal: 0,75 €

Artº 10 G - Plus Convenio: 69,76 €

Artº 11 - Precio Horas de Presencia 5,63 €

Artº 13 - Dietas:

*Todos los Servicios Regulares y Talleres 26,44 €

Almuerzo 9,26 €

Cena 9,26 €

Alojamiento y Desayuno 7,94 €

*Servicios discrecionales provinciales y comarcales 34,75 €

Almuerzo 12,16 €

Cena 12,16 €

Alojamiento y Desayuno 10,42 €

*Servicios discrecionales nacionales y paso a Portugal 38,76 €

Almuerzo 13,57 €

Cena 13,57 €

Alojamiento y Desayuno 11,64 €

*Servicios discrecionales internacionales (excepto Portugal) 71,31 €

Almuerzo 24,96 €

Cena 24,96 €

Alojamiento y Desayuno 21,41 €

Artº 16 - Precio Horas Festivas 9,47 €

Artº 18 - Horario de comida: Compensación dineraria: 7,29 €

Artº 20 - Precio Horas Extraordinarias: 8,31 €

Artº 25 - Premio de Jubilación: 22,05 €

Artº 26 - Ayuda por matrimonio 57,52 €

Artº 27 - Ayuda por natalidad 28,63 €

Artº 29 - Ayuda por fallecimiento 2.186,87 €

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 12 de marzo de 2007, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores del Hospital San Juan de Dios del Aljarafe, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el sindicato CC.OO, ha sido convocada huelga que, en su caso, podría afectar a la totalidad de los trabajadores del Hospital San Juan de Dios del Aljarafe, desde las 8,00 horas del día 27 de marzo de 2007 y hasta las 8,00 horas del día 28 de marzo de 2007.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de re-